



Trámite: Solicitud exhumación y traslado

Descripción / Objeto

Solicitar la exhumación y/o traslado de cadáveres o de restos cadavéricos inhumados en una unidad de enterramiento en el cementerio municipal.

Se trata de trasladar los restos de una sepultura a otra dentro del cementerio, al crematorio, para entrega a las familias o para su traslado a otro cementerio.

En la Región de Murcia sólo es obligatorio solicitar autorización sanitaria para la exhumación y traslado de restos mortales (lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los 5 años siguientes a la muerte real) para su posterior reinhumación en otro cementerio del territorio nacional, ya sea de la Región o fuera de ella, o para su incineración fuera del cementerio.

Asimismo, es obligatorio solicitar dicha autorización en caso de exhumación de cadáveres, tanto para su reinhumación en el mismo cementerio como fuera del mismo (artículos 30 al 33 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria).

Por tanto, toda exhumación de restos mortales para su posterior reinhumación dentro del mismo cementerio no precisa autorización sanitaria previa, con la excepción de que dichos restos pertenezcan al grupo I de la clasificación sanitaria de los cadáveres.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

Unidad Tramitadora

Cementerio

Casos y Documentación

- Documentación Básica

- Acreditación de la titularidad de la unidad de enterramiento de origen y destino, en su caso. Si son varios los titulares de la unidad de enterramiento, se adjuntará documento de identificación de los mismos, así como consentimiento escrito de todos ellos.

- Justificante del pago de la correspondiente tasa

- Caso de exhumación de restos mortales para su posterior reinhumación o traslado fuera del mismo cementerio

- Autorización para las exhumaciones emitidas por la autoridad sanitaria

- Si los restos mortales pertenecen al grupo I de la clasificación sanitaria de los cadáveres

- Autorización para las exhumaciones emitidas por la autoridad sanitaria

- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

- Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)

- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar

- Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)

- Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)



-Acreditación de la representación

- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar

-Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)

-Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Texto Íntegro

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

art. 25 Competencias de gestión municipal

art. 26 Servicios de prestación municipal

Orden de 7 junio 1991 de la Cons. de Sanidad, normas Policía Sanitaria Mortuoria

Texto íntegro

D. 2263/1974, de 20 de julio, sobre Reglamento Policía Sanitaria Mortuoria

Texto íntegro

R.D. 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Texto íntegro

Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales

Texto íntegro

Requisitos

Autorización de Exhumación, en su caso.

Consentimiento de todos los propietarios de cada unidad de enterramiento (origen y destino).

Tipología

Procedimiento.

Quién puede realizar el trámite

Titulares del derecho funerario o quienes ostenten su representación, así como los herederos.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite



En cualquier momento, teniendo en cuenta que están prohibidas las exhumaciones durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre tanto para su reihumación en el mismo cementerio como fuera de él (Orden de 7 de junio 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria).

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Plazo legal de emisión

3 meses.

Silencio Administrativo

3 meses.
Silencio negativo.